



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 098-2026-UNF/PCO

Sullana, 29 de mayo de 2026.

VISTOS:

Carta N°004-2026/CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD de fecha 12 de mayo de 2026; Informe N°069-2026-ING.VJCM/UEI-UNF de fecha 21 de mayo de 2026; Informe N°77-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de mayo de 2026; Oficio N°356-2026-UNF-P/DGA de fecha 22 de mayo de 2026; Informe N°217-2026-UNF-OAJ de fecha 28 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias de Rector.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-Ef, prevé que:

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

() RECTIFICADO POR FE DE ERRATAS*

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, mediante Licitación Pública N°004-2024-UNF/CS — Primera Convocatoria, se adjudicó la Buena Pro al CONSORCIO CALIDAD con fecha 05 de noviembre de 2024; suscribiéndose el Contrato N°021-2024-UNF con fecha 19 de noviembre de 2024 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" — CUI N°2447546, por un monto contratado de S/ 5'690,083.56 (Cinco millones seiscientos noventa mil ochenta y tres con 56/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario; habiéndose recepcionado la obra mediante Acta de Recepción de fecha 16 de diciembre de 2025.

Que, con fecha 17 de diciembre de 2024, la Universidad Nacional de Frontera suscribió el Contrato N°031-2024-UNF con el CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD, representado por el Arq. Joy Killer Villarán Zagazeta (RUC N°10036958583), para el servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la referida obra, por un valor de S/ 326,087.10 (Trescientos veintiséis mil ochenta y siete con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, computados a partir del inicio de ejecución de obra (21 de diciembre de 2024); habiéndose culminado la consultoría al 100%, contractual y adicionales, con recepción de obra el 16 de diciembre de 2025.

Que, con Carta N°004-2026/CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD de fecha 12 de mayo de 2026, el Representante Común del Consorcio Supervisor Calidad remitió el informe de liquidación del contrato de consultoría de obra, en observancia del plazo previsto en el numeral 170.1 del artículo 170° del Reglamento de la Ley N°30225 — Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF; determinándose un saldo a favor del contratista de S/ 39,433.81 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 81/100 soles), con una retención de garantía de fiel cumplimiento de S/ 42,573.34 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y tres con 34/100 soles), siendo el monto total de la inversión S/ 485,793.95 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil setecientos noventa y tres con 95/100 soles).

Que, mediante Informe N°069-2026-ING.VJCM/UEI-UNF de fecha 21 de mayo de 2026, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla (CIP N°156466), otorgó conformidad a la liquidación de la consultoría, verificando los cálculos de valorizaciones recalculadas por S/ 411,689.79 y valorizaciones pagadas por S/ 371,724.69, con saldo de S/ 33,418.48 más IGV de S/ 6,015.33, determinando un total de inversión de S/ 485,793.95; y solicitando la aprobación mediante acto resolutivo de un saldo en favor del CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD de S/ 39,433.81, más la devolución de la retención de garantía de fiel cumplimiento de S/ 42,573.34, conforme a la normativa vigente.

Que, con Informe N°77-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 22 de mayo de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Ing. César Christian Rumiche Távara, emitió opinión favorable a la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría de obra, confirmando los montos indicados por el Especialista y solicitando su aprobación mediante acto resolutivo, conforme al artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Oficio N°356-2026-UNF-P/DGA de fecha 22 de mayo de 2026, la Dirección General de Administración, a cargo de la Mg. Juana del Pilar Sandoval Zapata, remitió el expediente



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre la aprobación de la liquidación del referido contrato de consultoría de obra.

Que, con Informe N°217-2026-UNF-OAJ de fecha 28 de mayo de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, a cargo del Abg. Juan Carlos Flores Ayala, emitió opinión legal favorable, señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación del servicio de consultoría de obra para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: Mejoramiento del servicio de gestión de la calidad académica en la Universidad Nacional de Frontera, distrito de Sullana, provincia de Sullana, departamento de Piura" Cui N° 2447546, teniendo una retención de garantía de fiel cumplimiento por el monto total de S/ 42,573.34 (Cuarenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Tres con 34/100 Soles). Asimismo, solicita realizar la devolución de retención de garantía de fiel cumplimiento al CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD, conforme a lo indicado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones mediante Informe N° 77-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 22.05.2026.

Que, con Proveído N° 0963-2026-UNF-P, de fecha 29 de mayo de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite para revisión y proyectar acto resolutivo.

Que, respecto al Artículo IV. el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N°031-2024-UNF, suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Gestión de la Calidad Académica en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" — CUI N°2447546, conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00	CONTRACTUAL			
01.01	VALORIZACIONES	378,271.32	378,271.31	0.01
	CONTRACTUAL	242,926.53	242,926.53	0.00
	ADICIONALES	135,344.79	135,344.78	0.01
01.02	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	CONTRACTUAL	0.00	0.00	0.00
01.03	PENALIDADES	0.00	(6,546.61)	0.00
	APLICACIÓN DE PENALIDAD	0.00	(6,546.61)	0.00
	SUB-TOTAL (A)	378,271.32	371,724.69	0.01
02.00	OTROS			
Anexo N° 01	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
Anexo N° 02	MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CONSULTORIA DE OBRA	33,418.47	0.00	33,418.47
	SUB-TOTAL (B)	33,418.47	0.00	33,418.47
03.00	VALORIZACION BRUTA (A + B)	411,689.79	371,724.69	33,418.48
	SUB-TOTAL (1)	411,689.79	371,724.69	33,418.48
	IGV 18.00%	74,104.16	66,910.45	6,015.33
	TOTAL DE INVERSION	485,793.95	438,635.14	39,433.81
04.00	FONDO DE GARANTIA_FIEL CUMPLIMIENTO			LIQUIDACIÓN
04.01	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN FC			36,079.10
05.01	IGV 18.00%			6,494.24
	SUB-TOTAL (3)			42,573.34
MONTOS CON IGV A FAVOR DEL CONTRATISTA, CONSULTOR DE OBRA				
(A)	MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y CONSULTORIA DE OBRA			39,433.81
(B)	DEVOLUCIÓN DE RETENCIÓN FC			42,573.34

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER el pago del saldo resultante a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD, por el monto de S/ 39,433.81 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 81/100 soles), correspondiente al monto por liquidación de obra y consultoría de obra con IGV incluido, conforme a los cálculos aprobados en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la devolución de la retención de la Garantía de Fiel Cumplimiento al CONSORCIO SUPERVISOR CALIDAD, por el monto de S/ 42,573.34 (Cuarenta y dos mil quinientos setenta y tres con 34/100 soles), compuesto por la devolución de retención FC de S/ 36,079.10 más IGV de S/ 6,494.24, conforme a lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - La recepción conforme de la obra y la aprobación de la liquidación por parte de LA ENTIDAD, no enerva el derecho de la Universidad Nacional de Frontera de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40° de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

JRG/SG
Paco/ESP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Moleiro López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA